

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 12 de abril de 1967 por la que se manda expedir en trámite de ejecución de sentencia y sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el Título de Marqués de la Hermida a favor de don Francisco de Asís Santaolalla Montañés.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 del Real Decreto de 13 de noviembre de 1922, este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien ordenar:

Artículo primero.—Revocar la Orden de 30 de julio de 1964 por la que se mandó expedir Carta de Sucesión en el Título de Marqués de la Hermida a favor de don Ignacio Herrero y Garralda.

Artículo segundo.—Cancelar la Carta de Sucesión del referido Título de 25 de febrero de 1966, expedida en virtud de la anterior Orden y su devolución a este Ministerio, a los efectos consiguientes.

Artículo tercero.—En trámite de ejecución de sentencia y sin perjuicio de tercero de mejor derecho se expida Carta de Sucesión en el Título de Marqués de la Hermida a favor de don Francisco de Asís Santaolalla Montañés, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos complementarios.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1967.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 25 de abril de 1967 por la que se acuerda que el Juzgado de Paz de Barig se integre en el partido judicial de Gandía (Valencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para integrar el Juzgado de Paz de Barig en el partido judicial de Gandía, por haber sido segregado el respectivo municipio del partido judicial de Alcira (Valencia).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado que el Juzgado de Paz de Barig sea segregado del partido judicial de Alcira y se integre en el de Gandía, quedando adscrito al Juzgado Municipal de esta localidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1967.—P. D., Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de abril de 1967 por la que se acuerda que los Juzgados de Paz de Talarrubias y Casas de Don Pedro se integren en la comarca de Puebla de Alcocer (Badajoz).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para integrar los Juzgados de Paz de Talarrubias y Casas de Don Pedro en la comarca de Puebla de Alcocer (Badajoz).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado que los Juzgados de Paz de Talarrubias y Casas de Don Pedro se segreguen de la comarca de Herrera del Duque y se integren en la de Puebla de Alcocer, quedando adscritos al Juzgado Comarcal de esta localidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1967.—P. D., Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Luciano Albo y Alvarez la sucesión en el título de Marqués de Albo.

Don Luciano Albo y Alvarez ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Albo, vacante por fallecimiento de su padre, don Luciano Albo y Candina, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 25 de abril de 1967.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Joaquín de Guadalfajara y Morales la rehabilitación en el título de Conde de Alvar Fañez.

Don Joaquín de Guadalfajara y Morales ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Alvar Fañez, concedido a don José de Guadalfajara y Lara el 5 de noviembre de 1958, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 25 de abril de 1967.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María de la Concepción Domínguez y Dávila la sucesión en el título de Conde de Montealegre.

Doña María de la Concepción Domínguez y Dávila ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Montealegre, vacante por fallecimiento de su padre, don Jerónimo Domínguez y Pérez de Vargas, lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 25 de abril de 1967.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Adolfo Wandosell y de Echeverría la sucesión en el título de Marqués de Arneva.

Don Adolfo Wandosell y de Echeverría ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Arneva, vacante por fallecimiento de su madre, doña Mercedes de Echeverría y Carvajal, lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 25 de abril de 1967.—El Subsecretario, Alfredo López.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 26 de abril de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 20 de enero de 1967, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Tovar Guirado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Vicente Tovar Guirado, quien postular por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defen-